



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210020100

Previo a señalar fecha para las audiencias referidas en los artículos 372 a 373 de Código General del Proceso, el despacho requiere a la parte demandante a fin de que aporte el certificado de tradición del inmueble objeto de litis donde se encuentre registrada la medida cautelar ordenada por esta judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 86 de fecha 10/06/2022